



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 24 de septiembre de 2021

Ref. Restitución de inmueble arrendado
Auto adopta medida de saneamiento
Rad. No. 11001-40-03-022-2021-00284-00

Con apoyo en las previsiones de los numerales 5° y 12 del artículo 42 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 132 de la misma norma, y luego de efectuar un control de legalidad a la presente actuación, se hallaron irregularidades que deben ser corregidas de inmediato.

En este caso se advierte que la demandante NANCY YANETH MORA ROJAS, otorgó poder al abogado CRISTÓBAL ALZATE HERNÁNDEZ, para que promoviera demanda de restitución de inmueble contra las arrendatarias **MYRIAM CLAUDIA GUERRERO RODRIGUEZ, MARTHA PATRICIA GUERRERO RODRÍGUEZ, ANDREA DEL PILAR GUERRERO RODRIGUEZ** y herederos indeterminados de la también arrendataria fallecida **MYRIAM RODRÍGUEZ DE GUERRERO**, con fundamento en el contrato de arrendamiento allegado como soporte de la acción (*Archivo digital 003*).

Sin embargo, el mencionado profesional del derecho interpuso la demanda no solo contra las citadas personas, sino también contra **DIANA MARCELA GUERRERO RÓDRIGUEZ y OMAR ENRIQUE GUERRERO RODRÍGUEZ**, a quienes al igual que a las mencionadas arrendatarias les atribuyó la condición de herederos determinados de la causante MYRIAM RODRÍGUEZ DE GUERRERO, pero no acreditó su calidad mediante documento idóneo.

Adicionalmente, en el escrito de medidas cautelares que hace parte integral de la demanda (*Folio 8 del archivo digital 021*), el abogado en mención solicitó medidas cautelares en contra de todas las personas ya mencionadas, e incluyó a la señora **PAOLA ANDREA GUERRERO RODRIGUEZ**, a quien también tildó de heredera determinada de la causante MYRIAM RODRÍGUEZ DE GUERRERO.

Así las cosas, es claro que en este asunto se ha incurrido en una serie de errores que tuvieron origen en el escrito demandatorio y en la carencia de pruebas fehacientes que acrediten la calidad de los convocados a juicio.



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

En consecuencia, a efectos de corregir dichos yerros y continuar con el trámite procesal pertinente, el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: Requerir a la demandante **NANCY YANETH MORA ROJAS** por conducto de su apoderado judicial **CRISTÓBAL ALZATE HERNÁNDEZ**, para que en el término de **diez (10) días** contados a partir de su enteramiento, alleguen al expediente prueba idónea¹ de la calidad de herederos determinados de la causante **MYRIAM RODRÍGUEZ DE GUERRERO**, que le atribuyen tanto a las arrendatarias **MYRIAM CLAUDIA GUERRERO RODRIGUEZ, MARTHA PATRICIA GUERRERO RODRÍGUEZ, ANDREA DEL PILAR GUERRERO RODRIGUEZ**, como a los señores **DIANA MARCELA GUERRERO RÓDRIGUEZ, OMAR ENRIQUE GUERRERO RODRÍGUEZ y PAOLA ANDREA GUERRERO RODRIGUEZ**.

A la par de aportar los documentos anotados, y a las luz de las previsiones del artículo 93 del Código General del Proceso, el extremo demandante con base en dicha documental, deberá presentar escrito de reforma de la demanda integrada en solo escrito, en lo que respecta a los encartados, dirigiendo la misma contra las arrendatarias **MYRIAM CLAUDIA GUERRERO RODRIGUEZ, MARTHA PATRICIA GUERRERO RODRÍGUEZ, ANDREA DEL PILAR GUERRERO RODRIGUEZ**, herederos **indeterminados de la también arrendataria fallecida MYRIAM RODRÍGUEZ DE GUERRERO**, además de aquellos herederos determinados cuya calidad se haya acreditado en el expediente.

SEGUNDO: Secretaría entere del contenido del presente proveído a la demandante y a su apoderado judicial, por el medio más expedito y eficaz, dejando las constancias de rigor en el plenario. Así mismo controle el termino indicado precedentemente, y una vez expire ingrese el proceso al Despacho para lo que corresponda.

Notifíquese,



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

¹ Registros de nacimiento o documentos de origen notarial o judicial que den cuenta de la apertura de la sucesión de la causante y el reconocimiento de sus herederos determinados.



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

DLGM

Decisión 1 de 1.

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. **135** fijado hoy **27/09/2021** a la hora de las 08:00 AM.

David Antonio González-Rubio Breakey
Secretario

Firmado Por:

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

75fcfdc9d36d5c33c5f819ca8da0532fb92bad0964d4e417d158e0a7f6267579

Documento generado en 24/09/2021 09:17:56 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>